OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. CO1.PCCNTR.6409514 CELEBRADO ENTRE ELSERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA

Entre los suscritos **DAVID ENRIQUE GARZÓN GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.802.025, actuando como Director de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, nombrado mediante Resolución 1-02966 de 12 de noviembre de 2024, y acta de posesión No. 620 de 12 de noviembre de 2024, debidamente facultado para suscribir el presente documento, quién actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, quien en adelante se denominará el **SENA**, y de otra parte **MISCHA ALEXANDER GROH,** identificado con la cédula de extranjería No. 7426681, actuando en nombre y representación de **LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA**, con NIT. 860.006.598-1, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente convenio se denominará el CONVINIENTE y que conjuntamente se denominarán las PARTES, han acordado suscribir el Otrosí No. 1 de modificación al CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. CO1.PCCNTR.6409514, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 17 de junio de 2024, se suscribió el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. CO1.PCCNTR.6409514, entre el SENA y LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA, cuyo objeto radica en: "*Aunar esfuerzos entre las partes para la capacitación de aprendices del programa Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Software -ADSO del SENA con el propósito de fortalecer la adquisición de competencias complementarias en lenguajes de programación y habilidades blandas*".

2. Que el plazo de ejecución del presente convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera se dispuso hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.6409514, se encuentra en estado vigente.

4. Que, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, denominada valor del convenio, se estableció que el valor del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.6409514, corresponde a la suma de: "*TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($313.212.920), distribuidos así: APORTE DEL CONVINIENTE: APORTE DE LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO – ALEMANA: aportará en especie la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($125.387.276) correspondiente al 40,29% del valor total del convenio. APORTE DE SENA: EL SENA aportará en dinero la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($187.825.644) correspondiente al 59.96%26 del valor total del convenio*".

5. Que, en la cláusula décima primera del convenio en comento, denominada MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES, menciona qué: *"(…) Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin (*…)".

6. Que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésima séptima denominada "*SUPERVISIÓN*", el Director de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, en su

condición de ordenador del Gasto realizó la designación de supervisión el 25 de junio de 2024 a Liza Ximena Garzón Monroy, Profesional Grado 07 de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales, información que se encuentra consignada en la plataforma SECOP II.

7. Que, según lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta, se estableció la conformación de un Comité Técnico Coordinador, encargado del apoyar el seguimiento a la ejecución técnica del convenio y de recomendar aquellas de carácter administrativo. En este entendido, en sesión del 16 de septiembre de 2024, se reunieron los integrantes del comité técnico Coordinador del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.6409514 y mediante acta No. 3., avaló la modificación y concluyó lo siguiente: *"El comité estima pertinente solicitar se adelanten las gestiones pertinentes a la modificación de las cláusulas en la minuta, por lo que se aprueba la solicitud de inicio del trámite a la modificación de la minuta del convenio suscrito entre el SENA y la AHK Colombia".*

8. Que mediante oficios del 23 de septiembre y su correspondiente alcance el 18 de octubre de 2024, presentados a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas por el señor MISCHA ALEXANDER GROH, Representante Legal de la Cámara de Industria y Comercio Colombo Alemana, se solicitó al SENA la necesidad de adelantar la modificación a la minuta del Convenio No. CO1.PCCNTR.6409514.

9. Que mediante Informe de supervisión No. 2 del 02 de diciembre de 2024, la supervisora del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.6409514 de 2024, emitió el siguiente concepto: "*Teniendo en cuenta las solicitudes por parte del Conviniente al Director de Promoción y Relaciones Corporativas, mediante oficio del 23 de septiembre de 2024 y oficio del 18 de octubre de 2024, y de acuerdo con lo expuesto por el Comité Técnico Coordinador mediante Actas No. 3, suscrita el dieciséis (16) de septiembre y Acta No. 1 del cuatro (4) de julio de 2024; se considera viable solicitar la siguiente modificación y aclaraciones pertinentes: 1. Solicitar la modificación de las Cláusulas Décimo Sexta (16) y Cláusula Trigésima (30) de la minuta del Convenio…; 2. Solicitar la aclaración en cuanto a los valores correctos de los porcentajes correspondientes al aporte de cada entidad tanto en los Estudios Previos de lo descrito en el numeral 6.1, Plan Operativo de Actividades numeral 5; como en la Minuta del Convenio Cláusula cuarta (4)…; 3. Solicitar el ajuste del número de horas de la Ruta habilitadora correspondiente a 94 horas del Plan Operativo de Actividades…; 4. Solicitar se ajuste y actualice el Cronograma de actividades publicado en SECOP de manera tal que se publique el Cronograma aprobado por el Comité Técnico Coordinador en Acta No. 1 de 4 de julio de 2024, adjunto".*

10. Conforme al Informe de supervisión No. 2 del 02 de diciembre de 2024, concluyó y recomendó lo siguiente: "*De acuerdo con las Actas del Comité Técnico Coordinador y con las solicitudes del Conviniente de fechas 23 de septiembre y 18 de octubre de 2024, así como el Primer Informe Técnico y Financiero presentado por Cámara de Industria y Comercio Colombo Alemana – AHK Colombia a la Supervisión, con fecha de 11 de octubre de 20242. En mi calidad de Supervisora del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. CO1.PCCNTR.6409514 Celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA y teniendo en cuenta lo anteriormente consignado en el presente Informe, me permito recomendar se adelanten las gestiones pertinentes para la modificación propuesta, para lo cual se rinde el presente Informe No. 2 de Supervisión el dos (2) de diciembre de 2024".*

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la

voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

12. Que el Manual de Gestión de Convenios del SENA, en su numeral 13.8 denominado Modificaciones, dispone*: "Las modificaciones de los convenios/contratos son excepcionales ya que el principio de planeación exige evaluar adecuadamente el alcance y la duración de los convenios/contratos estatales desde la etapa precontractual. En caso de requerirse una modificación, tener en cuenta que: - En ningún caso procederá la modificación en el Objeto del convenio. - Las modificaciones son diferentes a la adición yprórroga. - Las modificaciones pretenden garantizar la correcta ejecución del convenio. - Para que proceda la modificación, el convenio debe encontrarse en ejecución. - Las modificaciones no se realizan para evitar declaratorias de caducidad, incumplimiento o imposición de multas. - Debe mediar previa recomendación del supervisor o interventor del convenio/contrato*. Es importante aclarar, que el OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACION AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. CO1.PCCNTR.6409514 suscrito entre el SENA y LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA, no cambia los elementos de la esencia o naturaleza acordados por las partes, sino que por el contrario son elementos accidentalesque se presentaron con ocasión a la ejecución del convenio.

13. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la recomendación del Comité Técnico Coordinador, la solicitud por parte de quién ejerce la Supervisión, y el aval del director de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas y estando en ejecución el Convenio, la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales, solicitó mediante comunicación electrónica bajo el radicado No. 01-9-2024-085293 del 10 de diciembre de 2024, el OTROSÍ No. 1 de modificación al Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.6409514 de 2024, aportando los documentos que soportan la modificación a las condiciones inicialmente pactadas y los apartes de la minuta a modificar, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo, y por ser procedente, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO- CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE: El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($313.212.920),** distribuidos así: **APORTE DEL CONVINIENTE**: **APORTE DE LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO – ALEMANA:** aportará en especie la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($125.387.276)** correspondiente al 40,03% del valor total del convenio.

APORTE DE SENA: APORTE SENA: **EL SENA** aportará en dinero la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($187.825.644)** correspondiente al 59.97% del valor total del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, a LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ALEMANA AHK y al presente convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y de LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ALEMANA AHK.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, la cual quedará así:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El SENA y LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ALEMANA AHK COLOMBIA reconocen que en el marco del presente Convenio podrán disponer y tener acceso a datos personales y sensibles. En tal sentido, El SENA y LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO ALEMANA AHK COLOMBIA se obligan a recoger el consentimiento previo, expreso e informado de los titulares de datos personales para el tratamiento de su información personal. Asimismo, El SENA y LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA se comprometen a no divulgar, transferir o utilizar dicha información para alguna finalidad distinta a las establecidas en este convenio, sin que no medie una autorización previa y expresa para ello por parte del titular de la información personal.

PARÁGRAFO: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio, únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de Administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

En relación con los ficheros de datos personales LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA a declarar, además, expresamente, que contienen datos especialmente protegidos de acuerdo con la calificación que proporciona la legislación colombiana, así como que ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio de la actividad objeto del presente convenio. En relación con los ficheros con datos personales, se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley, incluyendo los de información y consentimiento del afectado, para el necesario acceso de sus datos personales a favor del SENA y de LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA para las finalidades pactadas. Por ello, en aquellos supuestos en que la prestación de las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio implique un acceso o tratamiento necesario por ambas partes de datos de carácter personal contenidos en los ficheros del SENA, LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA, en su condición de Encargada del Tratamiento, se compromete a: 1. Tratar dichos datos en nombre y por cuenta del SENA siguiendo en todo momento las instrucciones de ésta. Asimismo, no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fines distintos a los señalados en el presente Convenio. 2. No revelar, transferir o comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto, LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la presentación de los servicios prestados. 3. Implantar, respecto al tratamiento de los referidos datos personales a los que acceda, así como en sus propios centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, etc., las medidas de seguridad previstas que imparta el SENA, de acuerdo con el Nivel de Seguridad ALTO de los datos personales contenidos en los ficheros objeto de acceso o tratamiento por parte de LA

CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA 4. Duración: ambas partes están de acuerdo en que la duración del acceso a los datos personales por parte LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA será temporal y en todo caso se mantendrá vigente hasta la finalización de la prestación de los servicios objeto del presente convenio. 5. No subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el SENA. 6. Destruir o devolver al SENA, una vez finalizada la prestación del convenio y conforme a sus indicaciones, cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal o cualquier tipo de información que se haya generado durante, para y/o por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, incluidos expresamente los back-ups. El SENA, como responsable de los correspondientes ficheros, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en la dirección indicada en el encabezamiento, adjuntando, en todo caso, para el ejercicio del derecho solicitado, fotocopia del documento de identidad válido en derecho que permita acreditar su identidad. De igual modo, se compromete, en la utilización de estos, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad señalada.

CLÁUSULA CUARTA: SOLICITAR LA ACLARACIÓN A LOS VALORES DE LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES AL APORTE DE CADA ENTIDAD TANTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EN LO DESCRITO EN EL NUMERAL 6.1, Y EN EL PLAN OPERATIVO DE ACTIVIDADES NUMERAL 5, el cual quedará así:

ITEM	Actividades	Costo Total	Aporte SENA	Aporte Conveniente
A1	Realización de convocatoria de aprendices a cargo del SENA e inscripción de participantes.	**$ -**	$ -	$ -
A2	Desarrollo Ruta Habilitadora Formación FRONT-END USANDO REACT & REDUX 80 horas	**$ 229.750.920**	$ 160.825.644	$ 68.925.276
A3	Simulación Hackatón (Ejercicio Interno de práctica) - 10 horas	**$ 18.000.000**	$ -	$ 18.000.000
A4	Desarrollo Talleres Habilidades Blandas - 7 talleres de 2 horas c/u	**$ 34.272.000**	$ -	$ 34.272.000
	Entrega de Certificados	**$ 1.190.000**	$ -	$ 1.190.000
	Gestión Proyecto - (Seguimiento Integral administrativo y académico)	**$ 30.000.000**	$ 27.000.000	$ 3.000.000
TOTAL		**$ 313.212.920**	**$ 187.825.644**	**$ 125.387.276**
			59,97%	40,03%

CLÁUSULA QUINTA: SOLICITAR LA MODIFICACION EN EL PLAN OPERATIVO DE ACTIVIDADES NUMERAL 3, denominado ALCANCE DEL OBJETO, el cual quedará así:

3. ALCANCE DEL OBJETO

La ruta habilitadora está conformada por un total de 94 horas (4 meses - 15 a 16 semanas) desarrolladas de la siguiente manera:

• Componente técnico que consta de 80 horas de clase (13 semanas); las cuales se desarrollarán en sesiones sincrónicas de 2 horas diarias, 3 días a la semana, en días hábiles.

• Dos actividades de hackathon con una duración de 8 horas cada una, divididas en dos jornadas respectivamente.

• Talleres de habilidades blandas o transversales para un total de 14 horas.

CLÁUSULA SEXTA: SOLICITAR LA MODIFICACION EN EL PLAN OPERATIVO DE ACTIVIDADES NUMERAL 7, denominado CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, el cual se anexa al presente Otrosí modificatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI No. 1 de modificación al Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.6409514 de 2024, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas y términos del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.6409514 de 2024, suscrito entre el entre el SENA y LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA, continúan vigentes y sin modificación alguna.

En constancia se firma de manera transaccional en SECOP II.

Revisó: María Paulina Cubillos Azcarate – Abogada - Coordinación Nacional de Convenios

Revisó: Liza Ximena Garzón, Supervisora del convenio - Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales
Proyectó: Ángela Marcela Vela – Abogada - Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales